

TEMA: SEGURIDAD SOCIAL

**ASUNTO: JUBILACION ACTIVA PLENA al 100%.
Pensión de JUBILACION con el AUTONOMO en ACTIVO.**

En base a la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, publicada en el BOE nº 257, de 25 de octubre de 2017, en su Disposición Final 5ª se establece la posibilidad de compatibilizar la Pensión de Jubilación con la Pensión de Jubilación Plena, cuando se tienen trabajadores por cuenta ajena.

La entrada en vigor es del **1 de enero de 2018, y duración indefinida**

➤ **REQUISITOS:**

1. Haber cumplido la Edad Ordinaria de Jubilación:
 - a) Tener 67 años sin requisito de cotización, o bien, 65 años y 38,5 años cotizados.
 - b) Aplicación Paulatina de 65 años a 67 años de edad, desde el 2013 al 2027.
2. SOLO se aplicará a quienes tengan derecho a la Pensión Completa (**100% de la Pensión**).
3. Tener contratados a nombre del Autónomo, al menos, un trabajador por cuenta ajena en el momento de solicitarla, independientemente del tipo de contrato, de jornada, o del centro de trabajo.

➤ **CUANTIA:**

- ❖ El **100%** de la Pensión que le toque en el reconocimiento inicial más las revalorizaciones menos los complementos a mínimos.
- ❖ Puede pasar de la Jubilación Activa Plena (100%) al 50%, cuando deje de tener trabajadores, y viceversa.

➤ **COTIZACION:**

- ❖ El Autónomo cotizará por Incapacidad Temporal (IT= 3,3%)
- ❖ **Cuota de Solidaridad = 8%** . Esta cuota no computará para las prestaciones.

➤ **MANTENIMIENTO DE EMPLEO:**

- No se han debido de haber adoptado decisiones extintivas improcedentes en los 6 meses anteriores a dicha compatibilidad.
- Esta limitación surte efectos a partir del 17/03/2013, y para puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción.

➤ **INCOMPATIBILIDAD:**

- **NO se aplicará a los Autónomos-Societarios-Administradores-Cdad. Bienes.** (El Titular del contrato de trabajo es el único que se puede beneficiar de la Jub. Activa Plena).
- Régimen de Clases Pasivas (normativa específica)
- Puestos de Trabajo o Alto Cargo en el Sector Público.
- Jubilación Anticipada o Jubilación Parcial.